



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

# **Estatutos Para Organización Política Estudiantil**

## **Carrera De Psicología Universidad del Bío-Bío 2024**



**ESCUELA DE  
PSICOLOGÍA**  
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

**Descripción.**

El presente estatuto es resultado de la construcción participativa, colectiva, reflexiva y democrática que se ha desplegado por parte de las y los estudiantes de la escuela de psicología, siendo este texto la síntesis de las acciones de organización.

El objetivo de este estatuto es promover la participación directa de todos/as los/as estudiantes, facilitando la socialización de temáticas, discusión crítica y la democrática toma de decisiones.

Finalmente, es necesario precisar que el/la estudiante de psicología organizado/a es considerado/a inserto/a dentro de un sistema complejo de organizaciones, con las cuales comparte una historia y directrices comunes e interrelacionadas. De acuerdo a lo anterior, es necesario promover la coordinación con otros centros de estudiantes de la universidad y el país, las federaciones de estudiantes, organizaciones vecinales, sindicatos, movimientos sociales y comunidades, etc., con el fin de establecer redes de solidaridad y apoyo mutuo.

## **Capítulo 1.- Espacios de representación, discusión y deliberación estudiantil.**

### **Asamblea de estudiantes de psicología**

#### **Artículo 1: Descripción**

La Asamblea de Estudiantes es la máxima instancia de organización, discusión y deliberación de los y las estudiantes de la Escuela de Psicología, por lo tanto, posee un carácter resolutivo.

#### **Artículo 2: Integrantes**

La Asamblea de Estudiantes se conformará por estudiantes de la carrera, es decir, en forma directa por todos y todas las estudiantes de cada curso, excepto estudiantes que presenten retiro temporal y/o congelamiento de carrera.

Es deber de los y las estudiantes de la carrera asistir a estas reuniones, pues son instancias relevantes de toma de decisiones.

Esta instancia será moderada por integrantes de la Coordinadora de Estudiantes.

#### **Artículo 3: Objetivos**

- 3.1 Tomar aquellas decisiones que involucren a todas las personas de la carrera.
- 3.2 Triangular la información trabajada en el Consejo de Representantes y/o a nivel de cursos y el Consejo de Escuela.
- 3.3 Dialogar con directivos de la Escuela y de la Universidad, es decir, decidir los términos de estas discusiones.
- 3.4 Dialogar con otros Centros de Estudiantes, Coordinadoras y con la Federación de Estudiantes de la Universidad del Bío-Bío.
- 3.5 Decidir formas de movilización estudiantil.
- 3.6 Realizar interpelaciones a integrantes de la Coordinadora de Estudiantes y a TRICEL cuando se considere que hubo alguna infracción.
- 3.7 Realizar llamado a revocar a estudiantes de la Coordinadora de Estudiantes a través de los métodos especificados en este estatuto.
- 3.8 Validar acciones y documentos presentados por el Consejo de Representantes.

#### Artículo 4: Reuniones de la Asamblea de Estudiantes

- 4.1 La Asamblea de Estudiantes se realizará en las dependencias de la Universidad del Bío-Bío, a menos que las condiciones no se presenten, siempre y cuando así lo decida la Coordinadora y delegadas/os de sección.
- 4.2 El horario de reunión de la Asamblea de Estudiantes será fuera del horario de clases, pre-prácticas o prácticas profesionales para facilitar la participación de todos/as los/as estudiantes de la carrera.
- 4.3 Si una reunión de la Asamblea se acordara en horario de clases, la Coordinadora de Estudiantes deberá gestionar acciones que permitan la asistencia de todas las personas de la carrera.
- 4.4 Las reuniones de la Asamblea de Estudiantes serán convocadas con una semana de anticipación cuando son de carácter ordinario y con un día de anticipación si la convocatoria es realizada extraordinariamente por la misma asamblea. Como excepción se podrá convocar a una reunión el mismo día en caso de ser necesario tomar una decisión urgente.
- 4.5 La citación a Asamblea debe ser difundida con el fin de comunicar a la totalidad de estudiantes de la carrera. La Coordinadora deberá usar al menos 2 medios de difusión.
- 4.6 Las convocatorias a las reuniones de la Asamblea de Estudiantes se deben realizar cada vez que sea necesario socializar, debatir y decidir sobre algún tema que comprometa a la mayoría de estudiantes de la carrera.
- 4.7 Las convocatorias a las reuniones de la Asamblea de Estudiantes se deben realizar como mínimo una vez al mes.

#### Artículo 5: Toma de decisiones de la Asamblea de Estudiantes

- 5.1 La toma de decisiones en la Asamblea de Estudiantes deberá considerar los puntos anteriormente explicitados. Para configurar el carácter resolutorio de una Asamblea se deberá considerar: la socialización, debate crítico, la toma de decisiones y la organización de acciones.
- 5.2 La socialización comprenderá la expresión de todos los puntos de vista que surjan de forma directa y participativa desde la Asamblea, teniendo derecho a su expresión, respeto y posterior discusión. Donde los/as coordinadores/as de la asamblea deberán moderar el cumplimiento de las acciones.
- 5.3 El debate crítico promoverá la discusión socializada de todos los temas expresados por las personas de la Asamblea de Estudiantes, permitiendo una visualización global y una síntesis creativa de los diversos puntos de vista.

- 5.4 La toma de decisiones se llevará a cabo por una votación directa ya sea a mano alzada o en un pizarrón posterior a la discusión y debate del tema o problemática a votar. La votación se realizará por las personas asistentes a la Asamblea de Estudiantes.
- 5.5 Las votaciones serán organizadas en relación con la tabla temática en función de las discusiones previas, las cuales pasan a ser opciones para la acción.
- 5.6 La opción que presente la mayor cantidad de votos por los/as asistentes a la convocatoria de la Asamblea de Estudiantes, será la opción prioritaria para la acción de esta organización.
- 5.7 La organización de acciones promueve el desarrollo responsable de las decisiones acatadas por la Asamblea de Estudiantes, priorizando entre las opciones discutidas en la socialización, el debate crítico y la toma de decisiones.
- 5.8 Comprende la organización y planificación de acciones en torno a las decisiones acatadas en la Asamblea de Estudiantes, fijando fechas, personas responsables, roles, tipos de gestión, etc.
- 5.9 La organización de acciones también busca incluir otras opciones representativas dentro de la Asamblea de Estudiantes, fomentando la coordinación con otras organizaciones de la Universidad y de la comunidad, en pos de fortalecer las decisiones democráticas que esta instancia de organización resuelve.
- 5.10 El plebiscito será una instancia de toma de decisiones que será válida con un quórum del 50% +1 de los/as estudiantes de la carrera. Este mecanismo podrá ser convocado por la asamblea o por la Coordinadora de Estudiantes.
- 5.11 Se entiende por plebiscito como un mecanismo de votación adecuado a temas cuya naturaleza requieran el involucramiento de la mayoría de las/os estudiantes de la carrera. El mecanismo de votación será directo en urna y de forma online para quienes se encuentren en práctica profesional.
- 5.12 El plebiscito será utilizado para la revocación completa de la Coordinadora de Estudiantes o de alguno de sus representantes, para la modificación de los estatutos de la carrera de Psicología de la Universidad del Bío Bío o si existiese algún otro tema no incluido en los puntos anteriores siempre que sea solicitado por la asamblea o la Coordinadora.

## **Consejo de Escuela**

### **Artículo 6: Descripción**

El Consejo de Escuela se organizará de acuerdo a los estatutos que la Universidad impone para esta instancia de participación estudiantil. Sin desmedro de lo anterior, el Consejo de Escuela de la Escuela de Psicología, se organiza de la siguiente manera

### **Artículo 7: Integrantes**

- 7.1 Delegados/as de las secciones, es decir, 9 personas en total
- 7.2 Representantes de la Coordinadora de Estudiantes de Psicología.
- 7.3 Director/a de Escuela.
- 7.4 Profesores/as por área académica.
- 7.5 Profesores/a Coordinadores/as de prácticas.
- 7.6 Representante de apoyo administrativo.

### **Artículo 8: Objetivos**

Los/as representantes que asistan al Consejo de Escuela tienen por objetivo; canalizar y discutir problemáticas de carácter académico y/o canalizar problemáticas de otro tipo a las instancias correspondientes.

### **Artículo 9: Reuniones**

- 9.1 El Consejo de escuela deberá ser citado como mínimo con 2 semanas de anticipación, velando por permitir la participación y asistencia de la totalidad de sus integrantes.
- 9.2 La tabla a tratar deberá ser entregada antes de la reunión y fijada en conjunto por Dirección de Escuela y representantes de la Coordinadora de Estudiantes.
- 9.3 La citación al Consejo de Escuela deberá ser entregada a sus integrantes por al menos 2 medios de difusión.

## Artículo 10: Discusiones y resoluciones

- 10.1 Se discutirá de forma crítica el estatuto que la Universidad impone para esta instancia de participación estudiantil.
- 10.2 Se exigirá el carácter resolutivo de las problemáticas de esta instancia de organización institucional.
- 10.3 Se fomentará la triestamentalidad como instancia de participación política de todos/as los actores del contexto universitario: Estudiantes y trabajadores/as.
- 10.4 Se deberán fijar fechas, roles, personas responsables y tipos de gestión para las temáticas que lo requieran.

## **Consejo de Representantes**

### Artículo 11: Descripción

El Consejo de Representantes es una instancia de participación abierta a todos/as los/as estudiantes de la carrera de Psicología de la UBB.

### Artículo 12: Objetivo

El Consejo de Representantes tendrá como objetivo, la discusión de problemáticas, necesidades, ideas e iniciativas de cada curso. Será una instancia de síntesis entre la Coordinadora, los cursos de la carrera, el Consejo de Escuela y los/as estudiantes asistentes.

### Artículo 13: Integrantes

- 13.1 Los y las estudiantes de la Coordinadora de Estudiantes de Psicología.
- 13.2 Delegados/as de cada sección
- 13.3 Estudiantes que deseen asistir a las instancias de discusión, por su carácter abierto.

#### Artículo 14: Objetivos

- 14.1 Discutir temáticas académicas y curriculares.
- 14.2 Discutir asuntos administrativos.
- 14.3 Planificar opciones de acciones para presentar en la Asamblea de Estudiantes.
- 14.4 Redactar y elaborar documentos que posteriormente la Asamblea deberá validar.

#### Artículo 15: Reuniones:

- 15.1 Las reuniones del Consejo de Representantes se deberán realizar de forma quincenal. Se deberán convocar con una semana de anticipación por la Coordinadora de Estudiantes y excepcionalmente podrá ser citada el mismo día cuando sea urgente, utilizando medios que permitan convocar a la totalidad de estudiantes de la carrera.
- 15.2 Se deberá realizar fuera del horario de clases, para promover la participación estudiantil.

#### Artículo 16: Toma de decisiones

- 16.1 Las decisiones se tomarán en relación a los objetivos que tiene esta instancia de participación. Estas decisiones serán tomadas por medio de una votación, en donde cada representante tendrá un voto.
- 16.2 Los temas que no se resuelvan en el Consejo de Representantes, ya sea por su amplio alcance en los y las estudiantes de Psicología o por complejidades en la toma de decisiones (como un empate de votos) o situaciones que requieran un debate popular, se trabajarán en la Asamblea de Estudiantes.

## **Capítulo 2.- Representantes estudiantiles.**

### **Coordinadora de Estudiantes de Psicología**

#### Artículo 17: Descripción

La Coordinadora de Estudiantes es una organización estudiantil que promueve, gestiona, activa, facilita y coordina procesos dentro de la organización estudiantil de la Escuela de Psicología de la UBB.

#### Artículo 18: Integrantes

- 18.1 La Coordinadora de Estudiantes se compondrá por un mínimo de 6 integrantes y un máximo de 12. Dichos roles podrán ser desempeñados por estudiantes representativos/as de la mayoría de las bases y/o elegidos de forma democrática.
- 18.2 Los 6 cargos permanentes deberán estar distribuidos con paridad de género, donde ningún género podrá estar sobrerrepresentado.
- 18.3 Dentro de la Coordinadora de Estudiantes deben estar representados todos los cursos de la carrera con al menos una persona por año.

#### Artículo 19: Cargos

Los y las estudiantes deben cumplir y promover las siguientes responsabilidades, pudiendo agregar otras de acuerdo a intereses de estos/as:

- 19.1 Representante de la Coordinadora de Estudiantes: el objetivo de este rol va dirigido a promover el cumplimiento de las responsabilidades de cada integrante de la Coordinadora, tendrá la facultad de solicitar la destitución de algún/a representante ante la asamblea previo acuerdo de la Coordinadora, en caso de ser necesario y según los motivos explicitados en este estatuto, además de la organización interna de dicha Coordinadora. Este cargo cumplirá con el rol de desempeñar una actividad de vocería frente a instancias internas y externas de la carrera de Psicología buscando generar redes con otras organizaciones estudiantiles o no estudiantiles.
- 19.2 Representante Institucional: el objetivo de este rol corresponde a desempeñar una actividad de vocería frente a instancias externas a la organización estudiantil de la carrera de Psicología. En caso de que el/la representante de la coordinadora no esté presente, su rol es representar frente a funcionarios institucionales y organizaciones estudiantiles lo consensuado en la Asamblea de Estudiantes como también hacer redes con otras organizaciones estudiantiles o no estudiantiles de acuerdo a los intereses de la Asamblea y canalizar problemáticas estudiantiles a representantes de otras carreras en pos de soluciones concretas.

- 19.3 Representante de Actas y/o Memoria Histórica: el objetivo de este rol es registrar y/o documentar las discusiones, decisiones, planificaciones y acciones de la organización estudiantil de forma creativa, utilizando la mayor cantidad de medios para ello, con el fin de sistematizar y construir una identidad en base con la memoria histórica y su reconstrucción crítica.
- 19.4 Representante De Difusión y Contrainformación: el objetivo de este rol va dirigido a divulgar convocatorias a Asamblea de Estudiantes, reuniones del Consejo de Representantes y actividades que surjan de los/as estudiantes. Por otro lado, difundir y/o contrainformar sobre temas estudiantiles de carácter local, provincial y nacional y otros temas que promuevan el carácter crítico de la organización estudiantil.
- 19.5 Representante de Asuntos Económicos y Bienestar: el objetivo de este rol es gestionar recursos de forma autónoma por parte de la organización estudiantil y hacer registro de las operaciones que se realicen con estos recursos. Por otro lado, se ocupará de visualizar de forma crítica temas económicos de la Universidad y al mismo tiempo promoverá la postulación a becas, y beneficios de estudios para los/as estudiantes.
- 19.6 Representante de Género y Diversidad: el objetivo de este rol es velar por el bienestar y el respeto hacia las personas. Quien sea Representante de género y diversidad deberá hacerse responsable de las actividades relacionadas con las temáticas que atañen a su cargo, además de las problemáticas que surjan dentro de la carrera que se relacionan a su cargo y de mantenerse informado/a con respecto a la Dirección General de Géneros y Equidad (DIRGEGEN).
- 19.7 Otros/as Representantes: el objetivo de incorporar más roles dentro de la organización estudiantil obedece a la necesidad de la incorporación de temas relevantes como el arte y la cultura, el medioambiente, solidaridad y trabajo comunitario, la participación política autónoma, deporte y recreación, asuntos académicos, etc.
- 19.8 Los roles de representación tendrán características dinámicas entre sus integrantes, además serán evaluados colectivamente y de forma participativa tanto por aquella persona que sea Representante de la Coordinadora como también por la Asamblea de Estudiantes
- 19.9 Se podrán integrar más cargos siempre y cuando sea aprobado por la mayoría de la Coordinadora y luego aceptado por la Asamblea, donde quien sea Representante de la Coordinadora llamará a postulaciones y posterior elección para ocupar el nuevo cargo.

## Artículo 20: Objetivos y obligaciones

- 20.1 Los/as estudiantes tendrán como objetivo la coordinación de la organización estudiantil.
- 20.2 Moderación de la Asamblea de Estudiantes y de reuniones del Consejo de delegados/as.
- 20.3 Responsabilizarse por el cumplimiento de objetivos de cada Rol de la Coordinadora de Estudiantes.
- 20.4 Desempeñar funciones de vocería frente a instancias de organización externas.
- 20.5 Fomentar y establecer redes de trabajo de acuerdo a los intereses de la Asamblea de Estudiantes.
- 20.6 Coordinar los Roles y fomentar su apropiado desempeño entre los miembros de la Coordinadora de Estudiantes.
- 20.7 Difundir y convocar a Asamblea de Estudiantes y Consejo de delegados/as.
- 20.8 Conocer y difundir de forma crítica aspectos relevantes del contexto estudiantil, local, regional, nacional y latinoamericano.
- 20.9 Registrar y/o documentar antecedentes para la construcción de la memoria histórica de la Escuela de Psicología de la UBB desde los/as estudiantes.
- 20.10 Conocer y difundir de forma crítica aspectos económicos de la carrera, universidad y país, promoviendo acciones y fomentando la postulación a beneficios de estudio.
- 20.11 Gestionar recursos para la organización estudiantil y registrar las operaciones que con estos se realice.
- 20.12 Fomentar trabajos en temáticas novedosas y crítico-constructivas que fortalezcan la organización estudiantil.
- 20.13 Realizar cuenta pública al finalizar su periodo, donde se deberá detallar las actividades y acciones efectuadas durante el año.
- 20.14 Promover la participación política interna y externa de la carrera de Psicología.

## Artículo 21: Reuniones de la Coordinadora de Estudiantes

- 21.1 Las reuniones de la Coordinadora de Estudiantes se realizarán de forma quincenal como mínimo. Las reuniones se llevarán a cabo en dependencias de la Universidad o de manera online según acuerdo de la Coordinadora.
- 21.2 Las reuniones serán citadas con tres días de anticipación como mínimo por el o la Representante de la Coordinadora.
- 21.3 Las reuniones de la Coordinadora deberán realizarse en un horario en donde todos/as sus representantes puedan asistir.
- 21.4 Las reuniones de la Coordinadora de Estudiantes son reuniones de trabajo en beneficio de los objetivos de cada rol.

## **Delegadas y delegados de sección**

### Artículo 22: Descripción

Las/os delegadas/os de sección serán quienes estarán a cargo de la representatividad de sus secciones, siendo la voz de sus compañeros, quienes posean este cargo deberá mantener un contacto directo con la Coordinadora de Estudiantes. Es deber de las secciones tener un/a delegado/a de lo contrario se podrán aplicar sanciones por parte de la Asamblea de Estudiantes

### Artículo 23: Deberes

- 23.1 Las/os delegadas/os de sección tienen el deber de asistir a los Consejos de Escuela, Consejo de Representantes y Asamblea de Estudiantes.
- 23.2 Deben mantener constante contacto con sus compañeros buscando llevar sus voces a las instancias de representación.
- 23.3 Promover las elecciones de delegados/as para cada semestre, incentivando a compañeros/as para participar.

### Artículo 24: Otros

- 24.1 Las/os delegadas/os deberán informar a Representante de la Coordinadora oportunamente su inasistencia para alguna de las reuniones citadas, siempre procurando enviar a alguien en su lugar e informando a su sección de igual manera.
- 24.2 Las/os Delegadas/os durarán en su cargo 1 semestre, pudiendo ser reelectas/os.

### **Capítulo 3.- Elección, destitución y reemplazo de representantes.**

#### **Coordinadora de Estudiantes**

##### Artículo 25: Elecciones

- 25.1 Los representantes que postulen a responsabilidades de la Coordinadora de Estudiantes deberán ser alumnos regulares de primero a quinto año de la carrera. El periodo de la Coordinadora será de un año de duración, realizando votaciones de Coordinadora de Estudiantes durante el primer mes del año académico.
- 25.2 Las listas que se presenten a la elección deben velar para que ningún género se encuentre representado por más del 60%.
- 25.3 Los 6 cargos permanentes deben estar integrados de tal manera que ningún género supere el 50%.
- 25.4 En caso de presentarse 2 o más listas ganará quien obtenga mayoría de votos.
- 25.5 En caso de presentarse solo 1 lista, esta deberá ser ratificada con un mínimo de 60% de votos a favor.
- 25.6 Los representantes de la Coordinadora de Estudiantes que se responsabilicen con los roles de Representante de la Coordinadora, Representante institucional, Representante de actas y memoria histórica, Representante de difusión, Representante de Asuntos Económicos y Bienestar y Representante de género y diversidad deben haber permanecido por lo menos un año en la carrera.
- 25.7 Las personas que se comprometan a cualquiera de las responsabilidades de los/as roles de la Coordinadora de Estudiantes deberán procurar cumplir el objetivo de cada rol.
- 25.8 La Asamblea de Estudiantes evaluará el correcto desempeño de los objetivos de cada rol de acuerdo a los intereses de ésta y a los términos de este estatuto.
- 25.9 Las votaciones serán de forma democrática, en urnas, con voto secreto. La Coordinadora de Estudiantes electa asumirá la semana siguiente luego de terminadas las elecciones.

## Artículo 26: Destitución y renuncia

### 26.1 Causales de destitución:

- a) Faltas de respeto y/o conductas agresivas.
- b) Incumplimiento de las obligaciones propias del cargo.
- c) Perder alguno de los requisitos para ser integrante de la Coordinadora.
- d) alguna otra causal observada por la asamblea de estudiantes.

### 26.2 Método de destitución:

- a) La asamblea deberá analizar el caso procurando haber realizado anteriormente una interpelación a quien se busque destituir.
- b) La asamblea deberá realizar un llamado a plebiscito para la destitución, este llamado debe ser aprobado por el 75% de los/as presentes. La fecha y duración de la votación será acordada en la misma sesión en caso de ser aprobada la realización del plebiscito.
- c) El/la representante quedará destituido/a de su cargo siempre y cuando se haya alcanzado un 75% de votos a favor de su destitución.

26.3 La destitución de el o la representante podrá ser solicitada por la asamblea o por quien sea Representante de la Coordinadora, en caso de ser la persona Representante de la Coordinadora a quien se busque destituir, esta deberá ser solicitada por algún integrante de la Coordinadora.

26.4 La renuncia de algún/a representante deberá hacerse llegar a la persona con el cargo de Representante de la Coordinadora quien le hará llegar la información a la asamblea.

## Artículo 27: Reemplazo Representantes

27.1 En caso de renuncia o destitución de algún/a representante se podrá realizar una de las siguientes opciones por parte de la Coordinadora:

- a) El o la Representante de la Coordinadora podrá realizar un llamado para postular para el cargo vacante siguiendo los requisitos del cargo para luego realizar votaciones por parte de los/as estudiantes. En caso de presentarse sólo un/a candidato/a deberá ser ratificada su elección con un mínimo de 50% de votos a favor, en caso de ser más de un candidato/a ganará quien obtenga mayor cantidad de votos.

- b) Eliminar el cargo solo en el caso de que no sea uno de los 6 permanentes, siempre y cuando la mayoría de la Coordinadora esté de acuerdo.
- c) Mantener el cargo y ser anexado a alguno de los otros cargos.
- d) En caso de ser uno de los 6 cargos permanentes el vacante, otro/a de los/as integrantes de la Coordinadora podrá asumir el cargo.

## **Delegadas y delegados de sección**

### Artículo 28: Elecciones

- 28.1 Las elecciones de delegadas y delegados de sección deberán realizarse la primera semana de clases.
- 28.2 La votación se realizará a mano alzada o a través de voto secreto según estime conveniente la sección.
- 28.3 En caso de presentarse solo 1 persona a la elección deberá ser ratificada con el voto favorable de la mitad de los y las presentes. En caso de que se presente más de 1 persona ganará quien obtenga la mayoría de los votos. Si la generación posee solo 1 sección las 2 personas más votadas asumirán el rol de delegado/a.
- 28.4 Luego de la elección los resultados deberán ser informados a dirección de escuela y Coordinadora actual.

### Artículo 29: Destitución y renuncia

#### 29.1 Causales de destitución:

- a) No entregar la información correspondiente.
- b) No realizar consulta a sus compañeros/as antes de tomar una decisión.
- c) Faltar a reuniones, consejos de escuela y asambleas sin previa justificación.
- d) Faltas de respeto y/o conductas agresivas.

#### 29.2 Método de destitución

- a) Para solicitar la destitución de algún/a delegado/a se deberá presentar a la Coordinadora la firma de un total de 12 personas de la sección junto a los motivos.
- b) Para que el delegado o delegada de la sección sea destituido/a deberá tener un mínimo del 50% +1 de votos a favor de su destitución entre los y las presentes.

- c) En caso de aprobarse la destitución se deberá entregar los resultados de la votación a secretaria de escuela.
- d) La elección de el o la nueva delegada deberá realizarse con plazo máximo de 2 días luego de la destitución.

#### **Capítulo 4.- TRICEL**

##### **Artículo 30: Descripción**

El Tricel será una instancia de organización estudiantil interina en el momento de elecciones de la Coordinadora de Estudiantes.

##### **Artículo 31: Integrantes**

- 31.1 El Tricel estará compuesto por cuatro estudiantes procurando que sean al menos de 2 años diferentes y que ningún género esté representado por más del 50%.
- 31.2 Los integrantes de Tricel serán ratificados por la Coordinadora y los/as delegados/as en una reunión abierta, aquellos integrantes de la Coordinadora que vayan por la reelección y delegados/as que busquen integrar la Coordinadora deberán inhabilitarse al momento de ratificar a Tricel.
- 31.3 La postulación para ser parte de Tricel será individual.
- 31.4 Los/as estudiantes deberán ser alumnos/as regulares de la Universidad y de la Carrera de Psicología.
- 31.5 Los estudiantes que conformen Tricel no pueden ser parte de las listas de postulantes a representantes de la Coordinadora de Estudiantes, ni miembros de la Federación de Estudiantes (Feubb).

##### **Artículo 32: Objetivos**

- 32.1 Realizar convocatoria para la conformación de la Coordinadora de Estudiantes.
- 32.2 Fomentar la participación estudiantil por medio de la difusión masiva de la convocatoria.
- 32.3 Responsabilizarse de los procesos de elecciones de la Coordinadora y su democrático y justo desempeño.
- 32.4 Asumir las funciones de la Coordinadora durante el período de campaña.

### Artículo 33: Toma de decisiones y fechas

- 33.1 La coordinadora deberá hacer llamado a conformación de Tricel 3 semanas antes de finalizar las clases, luego de esto Tricel tendrá 1 semana para hacer llegar una propuesta de fechas, lugares y términos en que se realizará las elecciones por medio de una Asamblea de Estudiantes.
- 33.2 La permanencia de la responsabilidad de la organización de las elecciones que asume Tricel no puede superar por ningún motivo más de dos semanas de conformados, de lo contrario la Asamblea de Estudiantes pasa a tener la legitimidad en la toma de decisiones.

## **Capítulo 5.- Psicobautizo**

### **Artículo 34: Descripción**

El recibimiento de los/as estudiantes de primer año se realizará de forma simbólica por medio de un ritual en donde se exprese la bienvenida de forma cálida, promoviendo la narración de nuestra identidad como Estudiantes de Psicología, rechazando la violencia e incentivando el apoyo mutuo y solidaridad entre estudiantes.

### **Artículo 35: Integrantes**

35.1 Las personas responsables de la coordinación del ritual de iniciación (psicobautizo) serán los/as estudiantes de segundo año de Psicología.

35.2 La Coordinadora de Estudiantes promoverá la participación de la mayor cantidad de estudiantes, incluyéndose en la coordinación y organización del evento.

### **Artículo 36: Objetivos**

36.1 Brindar una bienvenida cálida y simbólica a los/as estudiantes de primer año de la carrera de Psicología.

36.2 Promover la participación de todos/as los estudiantes de la carrera tanto en la organización como en el desempeño de roles y funciones dentro de este evento.

36.3 Dar a conocer la historia de la carrera y la organización estudiantil promoviendo la identificación con los/as estudiantes de esta.

## **Capítulo 6.- Modificación de estatutos**

### **Artículo 37: Modificación de artículos**

- 37.1 Cualquier modificación a este estatuto deberá ser convocada, socializada, discutida y votada.
- 37.2 Para la modificación y/o derogación de algún artículo de la presente normativa de la organización política estudiantil se deberá llevar a cabo una votación democrática por parte de todos/as los/as estudiantes de la carrera.
- 37.3 Para que la modificación o derogación de algún artículo sea efectiva debe contar con una aprobación de un 50% más 1 de la votación de un 65% de los/as estudiantes de la carrera a través de un plebiscito, siempre que no cambie el espíritu de la normativa.
- 37.4 El estatuto deberá ser revisado y/o modificado en un máximo de 3 años para realizar las adecuaciones correspondientes a los tiempos.

### **Artículo 38: Modificación estatuto**

Para la derogación de este documento se requerirá la realización del siguiente proceso:

- a) Realización de un plebiscito de entrada donde se deberán exponer los motivos para modificar el estatuto, este plebiscito será convocado por la Coordinadora de Estudiantes, la votación podrá ser en urna o a través de votación online según decida la Coordinadora. El plebiscito de entrada debe obtener un 65% de votos a favor para poder continuar con el proceso.
- b) Se conformará una comisión integrada por el Consejo de Representantes que se encargará de proponer y recibir propuestas para la modificación del estatuto, posterior a esto se realizará una votación de cada uno de los artículos propuestos donde cada representante contará con 1 voto.
- c) La comisión de estudiantes estará acompañada por una comisión asesora integrada por docentes pertenecientes al Consejo de Escuela quienes podrán realizar observaciones pero no podrán votar.
- d) Al finalizar el trabajo de la comisión se entregará la propuesta a los estudiantes para el análisis de esta en una reunión de Asamblea de Estudiantes.
- e) Posteriormente se realizará un plebiscito de salida de manera presencial u online según decida la Coordinadora. Para el cambio de estatuto la propuesta debe ser aprobada por un 50% más 1 de votos a favor con un 65% de participación.

El presente estatuto fue elaborado gracias al trabajo en conjunto de la Coordinadora de Estudiantes 2023 y la Coordinadora de Estudiantes 2024, con la colaboración de representantes de cada año, además de la constante participación de los y las estudiantes base de la carrera de Psicología.

---

Lucas Alfaro  
Representante de la Coordinadora

